

**REGLAMENTO
INTERNO DE
RECURSOS HUMANOS
DEL H. AYUNTAMIENTO
DE ALTO LUCERO DE
GUTIÉRREZ BARRIOS,
VER
2022-2025**



TRANSFORMANDO

ALTO LUCERO

H. AYUNTAMIENTO 2022-2025



H. AYUNTAMIENTO DE ALTO LUCERO DE GUTIÉRREZ BARRIOS, VER. 2022-2025



TRANSFORMANDO
ALTO LUCERO
H. AYUNTAMIENTO 2022-2025

Con fundamento en los artículos 115 Fracción II, 123 Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 8, 9, 10, 20, 24, 25, 35, 36, 37, 42, 46, 47, 53, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 97, 100, 101, 110, Fracción I, III, IV y V, 111, 112, 132, Fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX, XV, XXVII, XXVII Bis y XXIX, 133, 134, 135, 164 al 170 de la Ley Federal del Trabajo vigente.



H. AYUNTAMIENTO DE ALTO LUCERO DE GUTIÉRREZ BARRIOS, VER. 2022-2025



TRANSFORMANDO
ALTO LUCERO
H. AYUNTAMIENTO 2022-2025

INDICE

CAPÍTULO I ÁMBITO DE APLICACIÓN	4
CAPÍTULO II DEL CONTRATO DE TRABAJO	5
CAPÍTULO III CLASIFICACIÓN DEL TRABAJADOR.....	7
CAPÍTULO IV DEL LUGAR DE TRABAJO	8
CAPÍTULO V DE LA JORNADA DE TRABAJO.....	10
CAPÍTULO VI DE LA PUNTUALIDAD, FALTAS DE ASISTENCIA Y PERMISOS	12
CAPÍTULO VII DE LOS DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIOS Y VACACIONES.....	16
CAPÍTULO VIII DE LOS SALARIOS	17
CAPÍTULO IX DE LA LIMPIEZA DEL ÁREA DE TRABAJO.....	18
CAPÍTULO X DE LA SEGURIDAD PARA MENORES DE EDAD Y MUJERES EMBARAZADAS	20
CAPÍTULO XI DE LOS RIESGOS PROFESIONALES	21
CAPÍTULO XII DE LAS OBLIGACIONES DE LA EMPRESA	23
CAPÍTULO XIII DE LAS OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES.....	23
CAPÍTULO XIV DE LAS PROHIBICIONES A LOS TRABAJADORES.....	25
CAPÍTULO XV DEL CÓDIGO DE VESTIMENTA	28
CAPÍTULO XVI DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL, CAUSAS DE SALIDA.....	28



H. AYUNTAMIENTO DE ALTO LUCERO DE GUTIÉRREZ BARRIOS, VER. 2022-2025



CAPÍTULO I ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 1. El presente Reglamento es de observancia general y obligatoria para el personal del H. Ayuntamiento de Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Ver., siendo su finalidad la de salvaguardar la integridad de este establecimiento y de los trabajadores, así como el respeto de sus derechos, para hacer claras las normas que regulan las relaciones laborales.

ARTÍCULO 2. El presente Reglamento se emite atendiendo lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo, y demás leyes vigentes aplicables a la materia de que se trata. Para sus efectos se entiende por:

1. CENTRO(S) DE TRABAJO: Las instalaciones ubicadas en el anexo 1 del presente Reglamento.
2. EMPLEADO O TRABAJADOR: Los que prestan en el centro de trabajo servicios personales y subordinados para el H. Ayuntamiento Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Ver.,
3. LEY FEDERAL DEL TRABAJO: Ordenamiento legal que rige las relaciones obrero-patronales en el país.
4. PATRÓN: Persona Moral que mantiene una relación de trabajo con los trabajadores de los Centros de Trabajo.
5. REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO: El conjunto de disposiciones obligatorias para los trabajadores y el patrón el cual deben cumplir dentro del centro de trabajo y durante el desarrollo de los trabajos realizados en el centro de trabajo.



H. AYUNTAMIENTO DE ALTO LUCERO DE GUTIÉRREZ BARRIOS, VER. 2022-2025



ARTÍCULO 3. Están sujetos al presente Reglamento Interno de Trabajo y a su cumplimiento todo empleado que preste sus servicios para el H. Ayuntamiento dentro de cualquier centro de trabajo del patrón, así como al cumplimiento y observancia de lo establecido en los Contratos Individuales de Trabajo y las normas de la Ley Federal de Trabajo vigente.

ARTÍCULO 4. El servidor público del H. Ayuntamiento está obligado a cumplir todas las disposiciones de orden técnico y administrativo que dicte la misma, las cuales le serán dadas a conocer a través de los medios adecuados para el caso y en las articulaciones desarrolladas en el presente Reglamento.

CAPÍTULO II DEL CONTRATO DE TRABAJO

ARTÍCULO 5. Para poder ingresar al servicio del H. Ayuntamiento, se requiere previamente llenar la solicitud de empleo que se indique, en la que se contendrán por lo menos los siguientes datos y requisitos:

- a) Nombre completo;
- b) Edad;
- c) Lugar y fecha de nacimiento
- d) CURP
- e) RFC
- f) Estado Civil;
- g) Nacionalidad;
- h) Sexo;
- i) Escolaridad;
- j) Domicilio;



H. AYUNTAMIENTO DE ALTO LUCERO DE GUTIÉRREZ BARRIOS, VER. 2022-2025



- k) Nombre y domicilio de las personas que dependan económicamente del solicitante;
- l) Acreditar referencias personales mediante las cuales se avale la probidad y honradez del candidato, y

Dicha solicitud deberá contener la fecha de su elaboración y firma autógrafa del solicitante del empleo y deberá acompañarse de la siguiente documentación en copia simple legible:

1. Acta de nacimiento.
2. Identificación oficial vigente (INE o Pasaporte).
3. CURP.
4. RFC.
5. Comprobante de domicilio (con una antigüedad no mayor a dos meses).
6. Copia del estado de cuenta bancario en la cual se hará, en su caso, el depósito de su nómina (debe constar su CLABE interbancaria, cuenta, nombre y domicilio)

ARTÍCULO 6. Para poder ingresar a prestar sus servicios a favor del H. Ayuntamiento, los candidatos deberán cubrir los siguientes requisitos:

- a) Tener la edad de 18 años cumplidos;
- b) En caso de ser solicitado, someterse y aprobar satisfactoriamente el examen médico que se ordene, para el cual proporcionará al médico, todos los datos e informes que éste solicite;
- c) En caso de ser solicitado, someterse y aprobar satisfactoriamente el examen de admisión en el cual se demuestre la capacidad, aptitud, habilidad, conocimiento y experiencia del candidato;



H. AYUNTAMIENTO DE ALTO LUCERO DE GUTIÉRREZ BARRIOS, VER. 2022-2025



- d) Acreditar los estudios manifestados en la solicitud de empleo o el equivalente a los mismos en el desarrollo de las labores;
- e) Entregar 2 cartas de recomendación de empleos anteriores.
- f) No tener familiares prestando sus servicios a favor del H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 7. Todo trabajador al servicio del H. Ayuntamiento será contratado en términos de lo dispuesto y ordenado por los artículos 20, 24, 25, 35, 36, 37 y siguientes de la Ley Federal del Trabajo vigente.

CAPÍTULO III DE LA CLASIFICACIÓN DEL TRABAJADOR

ARTÍCULO 8. Para los efectos de esta disposición se le denomina trabajador a la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado.

ARTÍCULO 9. El personal se clasificará en cuanto la duración de las relaciones de trabajo en:

1. Permanentes o de Planta: serán aquellos que desempeñen un servicio que se constituye en una necesidad permanente de la empresa.
2. Temporales y/o Eventuales: serán considerados Trabajadores Eventuales aquellos que han sido contratados para la ejecución de trabajos temporales o transitorios, ya sea por obra o por tiempo determinado, considerándose los contratos terminados y sin responsabilidad para la empresa al desaparecer o modificarse las circunstancias que motivaron a su celebración, y;
3. Servicios Especiales por Temporada: son aquellos que la empresa requiere



H. AYUNTAMIENTO DE ALTO LUCERO DE GUTIÉRREZ BARRIOS, VER. 2022-2025



contratar precisamente para prevenir tanto los riesgos de servicio, reparaciones o modificaciones, técnicas o mecánicas, que le permitan la seguridad u optimización del servicio, o bien sea, que esta contratación es por tiempo u obra determinada así establecido en los Contratos Individuales de Trabajo respectivos.

CAPÍTULO IV DEL LUGAR DE TRABAJO

ARTÍCULO 10. Los trabajadores están obligados a iniciar sus labores en la hora indicada al comienzo de la jornada laboral, precisamente en el lugar específico donde las desarrollan (área), con antelación, reportando su hora de entrada; y concluirán evidentemente en ésta, a la hora señalada, reportando su hora de salida en el periférico bidireccional (dispositivo de entrada y salida), ubicado en el interior del H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 11. Los trabajadores empezarán y terminarán sus labores en los lugares que se les asigne dentro del centro de trabajo y deberán atender cualquier otra actividad conexas con su ocupación principal que no implique actividades que tengan una remuneración superior.

ARTÍCULO 12. La entrada/salida será efectuada exclusivamente por la puerta de acceso que así se señale por el H. Ayuntamiento para tal efecto. La misma podrá designar el servicio de vigilancia en la puerta o acceso para que la entrada/salida del trabajo se desarrolle en el mayor orden y seguridad posible, así como para que se practique revisión de bolsas u objetos que los trabajadores y/o empleados introduzcan o extraigan, sin la autorización respectiva.



H. AYUNTAMIENTO DE ALTO LUCERO DE GUTIÉRREZ BARRIOS, VER. 2022-2025



Por lo que los trabajadores deberán reportar de considerarlo pertinente a vigilancia aquellas pertenencias que siendo de su propiedad ingresen a las oficinas y áreas de trabajo. En caso de que algún trabajador tuviere que prestar accidentalmente sus servicios en lugares distintos de los señalados, los gastos que se causen con motivo de su traslado serán reembolsados por el H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 13. El patrón podrá designar en cualquier momento un centro de trabajo diferente al establecido como preferente en la cláusula sexta segundo párrafo del Contrato Individual de Trabajo celebrado entre éste y el trabajador. Lo anterior sin que esto signifique o represente una modificación a las condiciones generales de trabajo.

ARTÍCULO 14. El tiempo que cubre la jornada legal de trabajo deberá ser siempre respetada, los Trabajadores ejecutarán los servicios que así les correspondan durante el tiempo total de la jornada laboral, por lo que no podrán abandonar el lugar en el que realizan el trabajo si no es por causa justificada o por el permiso que le otorgue su jefe inmediato.

El permiso a que hace referencia el párrafo inmediato anterior deberá ser documentado mediante el correcto llenado del formato de "Incidencias" que corresponda, mismo que contendrá la firma autógrafa de Vo.Bo. de su jefe inmediato y del área de Recursos Humanos, así como la firma de autorización del encargado general.

ARTÍCULO 15. Cuando por cualquier causa, de momento no se pueda dedicar el trabajador a las labores que habitualmente desempeña, el H. Ayuntamiento tiene el derecho de utilizar sus servicios y el trabajador el deber de prestarlos, en cualquier otra labor compatible que se le designe, sin menoscabo de la retribución



H. AYUNTAMIENTO DE ALTO LUCERO DE GUTIÉRREZ BARRIOS, VER. 2022-2025



y de su categoría. Al terminar esta circunstancia extraordinaria, el trabajador regresará a su función habitual.

CAPÍTULO V DE LA JORNADA DE TRABAJO

ARTÍCULO 16. Se entiende por jornada de trabajo al tiempo efectivo en que el trabajador está obligado a permanecer en cuanto a su trabajo disponiendo del tiempo legal para tomar sus alimentos.

ARTÍCULO 17. La jornada de trabajo será de 8 horas diarias en oficina dando como resultado 40 horas semanales, trabajándose preferentemente en turno diurno. La jornada de labores será de lunes a viernes de las 9:00 a las 17:00 horas, teniendo como tolerancia máxima 10 minutos, como lo estipula la Ley Federal del Trabajo y contarán con una hora de descanso, la cual será tomada entre las 13:00 y 15:00 horas.

ARTÍCULO 18. El H. Ayuntamiento y el trabajador están de acuerdo en que la jornada de trabajo, es el tiempo en el cual el trabajador se encuentra a disposición del primero, por lo que la duración de la jornada es y será la establecida en el contrato individual de trabajo, y dado que el establecimiento requiere de los diversos turnos es necesario saber que:

- a) Turno Diurno: es la que comprende el horario laborado entre las 09:00 y las 17:00 horas.
- b) Turno Mixto: comprende periodos de tiempo de las jornadas diurna y nocturna.



H. AYUNTAMIENTO DE ALTO LUCERO DE GUTIÉRREZ BARRIOS, VER. 2022-2025



TRANSFORMANDO
ALTO LUCERO
H. AYUNTAMIENTO 2022-2025

ARTÍCULO 19. Los trabajadores deben principiar sus labores a la hora en que inicie su jornada de trabajo. Sin embargo, el H. Ayuntamiento otorgará un margen de tolerancia de 10 minutos como lo indica el artículo 16 del presente Reglamento. Del minuto 11 al 30, se considerará como retardo y a partir del minuto 31 se tomará como falta de asistencia y serán acreedores de una sanción, en los términos del presente Reglamento.

ARTÍCULO 20. Se podrá establecer cualquier otro horario dentro de las jornadas legales, para cubrir las necesidades del H. Ayuntamiento, considerando la naturaleza del trabajo, siempre que se respete el máximo de jornada.

ARTÍCULO 21. Los trabajadores no podrán laborar tiempo extraordinario a la Jornada de Trabajo, sin previa autorización por escrito que su jefe inmediato le otorgue por conducto de sus representantes y cuando las necesidades del servicio así lo requieran; asimismo, los trabajadores son responsables (tienen el conocimiento de dicha norma) y aceptan que sin el requisito señalado, no le será cubierto el importe correspondiente a las jornadas extraordinarias que en su momento pudiere reclamar, por considerarse éstas indebidas y no necesarias para cubrir con el objeto de sus funciones y trabajo. En todo caso será necesaria la incidencia que acredite el tiempo extraordinario laborado, misma que deberá estar firmada por su jefe inmediato, autorizada por el área de Recursos Humanos y comprobable con el periférico bidireccional (dispositivo de entrada y salida) establecido para tal efecto.

ARTÍCULO 22. La jornada de laboral se iniciará en el centro de trabajo, el personal está obligado a cumplir con los sistemas de control que establezca el H. Ayuntamiento, particularmente aquellos que se refieren a la puntualidad y



H. AYUNTAMIENTO DE ALTO LUCERO DE GUTIÉRREZ BARRIOS, VER. 2022-2025



asistencia ya sean manuales, mecánicos o electrónicos, estando obligado el último a comunicar a los trabajadores cualquier modificación a los sistemas establecidos.

ARTÍCULO 23. Durante la jornada continua de trabajo se concederá al personal un descanso de una hora, siendo optativo para éste salir del centro de trabajo durante el tiempo acordado o permanecer dentro, para ingerir sus alimentos en el lugar que para tal efecto asigne “El Patrón” como comedor. Únicamente cuando el trabajador no pueda salir del lugar donde presta sus servicios durante las horas de reposo o de comidas por causas imputables a la empresa, el tiempo correspondiente le será computado como tiempo efectivo de la jornada de trabajo.

CAPÍTULO VI DE LA PUNTUALIDAD, FALTAS DE ASISTENCIA Y PERMISOS

ARTÍCULO 24. Los trabajadores sin excepción alguna, deberán estar en sus áreas de trabajo e iniciar sus labores exactamente a la hora señalada como inicio de su jornada. Todo personal deberá presentarse a prestar su servicio a la hora de entrada o inicio de jornada laboral, establecida en su contrato individual de trabajo o la que en de común acuerdo pacten el H. Ayuntamiento y el trabajador.

ARTÍCULO 25. El Trabajador contará con diez minutos de tolerancia, una vez iniciada la jornada de trabajo de conformidad al horario establecido para el trabajador, se considerará como retardo del minuto once al minuto treinta posterior a la hora de entrada y estará obligado a firmar la incidencia correspondiente.



H. AYUNTAMIENTO DE ALTO LUCERO DE GUTIÉRREZ BARRIOS, VER. 2022-2025



ARTÍCULO 26. El trabajador no podrá laborar tiempo extraordinario, a menos que reciba autorización por escrito del patrón para ello de conformidad a lo establecido en el artículo 20 del presente Reglamento. El jefe inmediato podrá negar al trabajador el acceso al centro de trabajo o su inicio de labores, si han transcurrido treinta y un minutos posteriores al inicio de su jornada de trabajo.

ARTÍCULO 27. Los retardos se sancionarán de la siguiente manera:

- I. Si el trabajador incurre en 3 retardos (continuos o discontinuos) después de su hora de entrada, dentro de un período de 15 días, se hará acreedor a un día de suspensión sin goce de sueldo, así como la elaboración de un acta administrativa respectiva.
- II. Si el trabajador incurre en 6 retardos después de su hora de entrada durante un período de 30 días, se hará acreedor a 2 días de suspensión sin goce de sueldo, así como la elaboración del acta administrativa respectiva. Los 2 días de suspensión serán asignados por el jefe inmediato superior.
- III. Si el trabajador incurre en 7 o más retardos después de su hora de entrada durante un período de 30 días, se harán acreedor a 3 días de suspensión sin goce de sueldo, así como la elaboración del acta administrativa respectiva. Los 3 días de suspensión serán asignados por el jefe inmediato superior.

ARTÍCULO 28. Para el caso de las faltas injustificadas se aplicarán las siguientes sanciones:

- I. Por la primera falta injustificada dentro de un periodo de 30 días, suspensión de un día sin goce de sueldo el día será asignado por el jefe inmediato superior.



H. AYUNTAMIENTO DE ALTO LUCERO DE GUTIÉRREZ BARRIOS, VER. 2022-2025



TRANSFORMANDO
ALTO LUCERO
H. AYUNTAMIENTO 2022-2025

- II. Por la segunda falta injustificada dentro de un periodo de 30 días, suspensión de dos días de labores sin goce de sueldo los días serán asignados por el jefe inmediato superior.
- III. Por la tercera falta injustificada dentro de un periodo de 30 días, suspensión de tres días de labores sin goce de sueldo los días serán asignados por el jefe inmediato superior.
- IV. Por la cuarta falta injustificada de asistencia en un período de treinta días, sin permiso del patrón o sin causa justificada, la rescisión de la relación de trabajo sin responsabilidad para el H. Ayuntamiento.

La suspensión de labores señalada en los incisos I, II y III será independientes al descuento que corresponda al trabajador con motivo de su falta injustificada. La suspensión en ningún momento será de forma continua y en días lunes o viernes.

ARTÍCULO 29. Se otorgará permiso con goce de sueldo en los siguientes casos:

- Dos días por muerte de algún familiar en línea directa.
- Cinco días por alumbramiento de la esposa.
- Cinco días por matrimonio.

ARTÍCULO 30. Se considera como falta justificada ante el H. Ayuntamiento, únicamente aquella amparada por el comprobante de incapacidad expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el cual deberá presentar el trabajador a la brevedad posible en un término no mayor a tres días. Asimismo, una vez que el IMSS le expida la incapacidad respectiva éste deberá informar telefónicamente o por cualquier medio posible a su superior inmediato, al momento mismo en que sea incapacitado y del periodo que cubrirá la misma, así como proporcionar el número de folio de la incapacidad en referencia.



H. AYUNTAMIENTO DE ALTO LUCERO DE GUTIÉRREZ BARRIOS, VER. 2022-2025



TRANSFORMANDO
ALTO LUCERO
H. AYUNTAMIENTO 2022-2025

ARTÍCULO 31. El trabajador queda obligado a presentar el original de la incapacidad al área de Recursos Humanos a más tardar al tercer día de haberla recibido. Toda falta que no se encuentre fundamentada por el comprobante de incapacidad expedido por el IMSS se considerará injustificada.

ARTÍCULO 32. Las constancias documentales de las incapacidades expedidas por el IMSS no deberán contener rupturas ni tachaduras o enmendaduras. La alteración o falsificación de las referidas incapacidades es causal de la rescisión de la relación de trabajo sin responsabilidad para el patrón.

ARTÍCULO 33. Los permisos para faltar a sus labores serán sin goce de sueldo, y se solicitarán por conducto de su superior inmediato por medio del formato de permiso correspondiente, y con una anticipación de veinticuatro horas como mínimo, siempre y cuando la gravedad del caso lo permita, a fin de que el H. Ayuntamiento determine si lo concede o no, y así pueda tomar las medidas necesarias para cubrir la ausencia del solicitante. Lo anterior, no constituye una obligación por parte del H. Ayuntamiento a otorgar permisos a favor de los trabajadores.

ARTÍCULO 34. Para el caso de que los trabajadores tengan que salir del centro de trabajo a realizar actividades que impliquen el desempeño de sus funciones, deberán entregar el formato de incidencias debidamente completado, con el Vo. Bo. de su superior jerárquico y entregado al área de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 35. Las capacitaciones laborales deberán ser dentro del horario de trabajo, sin exceder la jornada establecida, salvo que, atendiendo a la naturaleza de los servicios, patrón y trabajador convengan que podrá impartirse de otra manera, entonces, la capacitación se realizará fuera de la jornada de trabajo.



CAPÍTULO VII DE LOS DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIOS Y VACACIONES

ARTÍCULO 36. Se consideran días de descanso obligatorios de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo vigente:

- a) 1º. de enero;
- b) El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero;
- c) El tercer lunes de marzo en conmemoración 21 de marzo;
- d) 1º. de mayo;
- e) 16 de septiembre;
- f) El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre;
- g) 1º. de diciembre de cada seis años,
- h) 25 de diciembre.

ARTÍCULO 37. Queda establecido que quienes falten sin permiso y sin justificación los días siguientes a los estipulados, se harán acreedores a la imposición de una sanción de conformidad con el presente Reglamento.

ARTÍCULO 38. El H. Ayuntamiento concederá a su personal vacaciones anualmente, conforme a lo establecido por los artículos 76 al 81 del capítulo IV de la Ley Federal del Trabajo vigente, estos días serán pagados con salario íntegro y se les cubrirá también la prima correspondiente.

ARTÍCULO 39. Los Trabajadores al servicio del H. Ayuntamiento recibirán una Prima Vacacional que les será pagada al momento de que los trabajadores cumplan cada aniversario, sobre la base del 25%, tal y como lo marca el Artículo 80 de la Ley Federal del Trabajo vigente.



H. AYUNTAMIENTO DE ALTO LUCERO DE GUTIÉRREZ BARRIOS, VER. 2022-2025



ARTÍCULO 40. Los días de vacaciones serán hábiles y deberán de solicitarse por medio del formato de vacaciones con al menos 10 días hábiles de anticipación al disfrute de estas. El colaborador deberá gestionar la solicitud de sus vacaciones y obtener la aprobación de los jefes inmediatos y entregados al área de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 41. Las vacaciones deberán concederse a los trabajadores dentro de los seis meses siguientes al cumplimiento del año de servicio. Las vacaciones prescriben en un año, contando a partir del día siguiente a la fecha en que la obligación sea exigible.

ARTÍCULO 42. Las vacaciones no podrán compensarse con una remuneración en ninguna circunstancia. Las vacaciones se disfrutan. Si la relación de trabajo termina antes de que se cumpla el año de servicios, los trabajadores y/o empleados tendrán derecho a una remuneración proporcional al tiempo de servicios prestados.

ARTÍCULO 43. En los casos de las madres trabajadoras se observarán las disposiciones contenidas en los artículos 170 al 172 y demás relativos de la Ley.

CAPÍTULO VIII DE LOS SALARIOS

ARTÍCULO 44. Los salarios de los trabajadores y/o empleados serán pagados de manera quincenal, los días 15 y último de cada mes, conforme a las fechas establecidas en el H. Ayuntamiento y en el domicilio de la prestación del servicio o por medio de transferencia electrónica a la tarjeta de débito, cuyo número de cuenta proporcione el trabajador (la cual deberá estar a su nombre) y en moneda de curso



H. AYUNTAMIENTO DE ALTO LUCERO DE GUTIÉRREZ BARRIOS, VER. 2022-2025



legal; cuando el día de pago resulte ser feriado o inhábil se pagarán los salarios el día hábil inmediato anterior.

ARTÍCULO 45. Los trabajadores están obligados a firmar los recibos de pago y/o listas de raya o sistemas establecidos por el H. Ayuntamiento para realizar el pago de los salarios por costumbre y obligación.

ARTÍCULO 46. El H. Ayuntamiento proporcionará a sus trabajadores y/o empleados constancias de los pagos de salarios y prestaciones que les realiza, indicando con toda claridad y precisión en las mismas las cantidades que correspondan, así como descuentos permitidos y periodos que abarca el pago. Y las pondrá a disposición del trabajador mediante los medios electrónicos y de impresión en el centro de trabajo.

ARTÍCULO 47. En caso de ausencia del trabajador, por motivos justificados, el H. Ayuntamiento podrá entregar el salario correspondiente al trabajador ausente, a la persona que éste autorice y acredite, mediante carta poder que otorgue a persona de su confianza y debidamente firmada ante dos testigos.

ARTICULO 48. El pago de las vacaciones y prima de estas, se liquidarán en la siguiente quincena que corresponda con la fecha de vacaciones requeridas.

CAPÍTULO IX DE LA LIMPIEZA DEL ÁREA DE TRABAJO

ARTÍCULO 49. El H. Ayuntamiento se obliga a poner a disposición de los trabajadores durante todo el tiempo de la prestación de sus servicios, los



H. AYUNTAMIENTO DE ALTO LUCERO DE GUTIÉRREZ BARRIOS, VER. 2022-2025



materiales, herramientas y útiles necesarios para su trabajo en buen estado y de buena calidad.

ARTICULO 50. Todo el personal al servicio del H. Ayuntamiento deberá permanentemente mantener sus lugares, áreas de trabajo, equipos y máquinas en donde laboren, en absoluto orden y limpieza, se trate de las instalaciones de la empresa o el establecimiento al que por obligación contractual deban acudir a prestar sus servicios.

ARTICULO 51. Los trabajadores tendrán cuidado de dar buen uso a las computadoras, útiles de trabajo, sillas, asientos, equipos en general y herramientas que el H. Ayuntamiento les proporciona con el objeto del desempeño de sus labores o de cualquier equipo y herramienta en general con el cual desempeñen sus labores sea propiedad o no del H. Ayuntamiento; al terminar la jornada de trabajo, deberán guardar, resguardar los equipos, herramientas y útiles de trabajo y cuando no exista turno que los releve, desconectar todas las máquinas que cotidianamente utilizan corriente eléctrica, asegurándose de enrollar y acomodar los cables para evitar daños o destrucción (siempre que los equipos por necesidades del servicio y con la supervisión correspondiente no deban permanecer encendidos o conectados).

ARTÍCULO 52. El H. Ayuntamiento desarrollará un calendario en el que se establecerán los días y periodos para la limpieza y revisión de máquinas en general y de las áreas de trabajo de común acuerdo con la comisión mixta de seguridad e higiene.



H. AYUNTAMIENTO DE ALTO LUCERO DE GUTIÉRREZ BARRIOS, VER. 2022-2025



ARTÍCULO 53. Los trabajadores son directamente responsables del equipo y maquinaria, útiles de trabajo y herramientas que el H. Ayuntamiento les proporciona para el mejor desempeño de sus labores, o de cualquier equipo y herramienta en general con el cual desempeñen sus labores sea propiedad o no de las instalaciones del H. Ayuntamiento, así como de la limpieza preventiva y particular del equipo y máquinas que son para su uso individualmente.

ARTÍCULO 54. Para el caso de que por negligencia o descuido inexcusable por parte del trabajador existe deterioro o averías de los instrumentos de trabajo, el trabajador se encuentra obligado a pagar dichos materiales en los términos del Artículo 110 de la Ley Federal del Trabajo.

ARTÍCULO 55. Cuando los trabajadores noten que las funciones a ellos encomendadas no los pueden desarrollar por falta de materiales o por cualquiera otra causa, deberán dar aviso inmediato a su jefe superior. La omisión por parte de los trabajadores dará lugar a la sanción, tomando en consideración el daño o perjuicio causado por la falta de aviso.

CAPÍTULO X

DE LA SEGURIDAD PARA MENORES DE EDAD Y MUJERES EMBARAZADAS

ARTÍCULO 56. Para los efectos de este artículo son labores peligrosas o insalubres las que, por la naturaleza del trabajo, por las condiciones físicas, químicas y biológicas del medio en que se presta, o por la composición de la materia que se utilice, son capaces de actuar sobre la salud física y mental de la mujer en estado de gestación, del producto y de los menores.



H. AYUNTAMIENTO DE ALTO LUCERO DE GUTIÉRREZ BARRIOS, VER. 2022-2025



ARTÍCULO 57. Las madres trabajadoras tendrán los siguientes derechos:

- a) Durante el periodo de embarazo no realizarán trabajos que exijan esfuerzos considerables y signifiquen un peligro para su salud o la del producto.
- b) Disfrutarán de un descanso de seis semanas anteriores y seis semanas posteriores al parto.
- c) Los periodos de descanso se prorrogarán el tiempo necesario en el caso de que se encuentren imposibilitadas para trabajar a causa del embarazo o parto.
- d) Durante el periodo de lactancia tendrán dos periodos extraordinarios por día, de media hora cada uno para alimentar a sus hijos.
- e) Los demás a que se refiere el Título Quinto de la Ley Federal del Trabajo.

CAPÍTULO XI DE LOS RIESGOS PROFESIONALES

ARTÍCULO 58. Todos los trabajadores al servicio del H. Ayuntamiento deberán sujetarse a los exámenes médicos que ésta practique, así como las medidas higiénicas que dicten las autoridades competentes.

ARTÍCULO 59. El personal que presencie un accidente de trabajo deberá notificarlo inmediatamente a su superior inmediato con el objeto de que se preste la atención de emergencia correspondiente. Toda disposición que no se acate al respecto será sancionada desde la suspensión temporal de las labores hasta la rescisión del Contrato Individual de Trabajo.



H. AYUNTAMIENTO DE ALTO LUCERO DE GUTIÉRREZ BARRIOS, VER. 2022-2025



TRANSFORMANDO
ALTO LUCERO
H. AYUNTAMIENTO 2022-2025

ARTÍCULO 60. Los trabajadores están obligados a:

- I. Cumplir las disposiciones de las normas de trabajo que le sean aplicables;
- II. Desempeñar el servicio bajo la dirección del patrón o de su representante, a cuya autoridad estarán subordinados en todo lo concerniente al desarrollo de sus labores;
- III. Ejecutar el trabajo con la intensidad, cuidado y esmeros apropiados en la forma, tiempo y lugar convenidos;
- IV. Dar aviso inmediato al patrón, salvo caso fortuito o fuerza mayor, de las causas justificadas que le impidan concurrir a su trabajo;
- V. Restituir al patrón los materiales no usados y conservar en buen estado los instrumentos y útiles que les hayan dado para el trabajo, no siendo responsables por el deterioro que origine el uso de estos objetos, ni del ocasionado por caso fortuito, fuerza mayor, o por mala calidad o defectuosa construcción;
- VI. Someterse a los reconocimientos médicos previstos en el Reglamento Interior de y de más normas vigentes en el establecimiento, para comprobar que no padecen alguna incapacidad o enfermedad de trabajo, contagiosa o incurable;
- VII. Comunicar al patrón o a sus representantes las deficiencias que adviertan, a fin de evitar daños o perjuicios a los intereses y vidas de sus compañeros de trabajo o de los patrones;
- VIII. Manejar con precaución cualquier sustancia inflamable o tóxica, existan o no instrucciones.
- IX. Usar el equipo de trabajo y de seguridad que el H. Ayuntamiento proporciona, así como el que las autoridades disponen.
- X. Abstenerse de distraer a sus compañeros de trabajo.
- XI. Abstenerse de correr dentro de las instalaciones, y/o centro de trabajo.



H. AYUNTAMIENTO DE ALTO LUCERO
DE GUTIÉRREZ BARRIOS, VER.
2022-2025



TRANSFORMANDO
ALTO LUCERO
H. AYUNTAMIENTO 2022-2025

CAPÍTULO XII
DE LAS OBLIGACIONES DE LA EMPRESA

ARTÍCULO 61. Sin perjuicio de las obligaciones generales que establece la Ley Federal del Trabajo y el presente reglamento, el H. Ayuntamiento se obliga a:

- I. Tratar a los trabajadores con la debida consideración y respeto,
- II. Proporcionar capacitación y adiestramiento a sus trabajadores,
- III. Conceder a los trabajadores el tiempo necesario para el ejercicio del voto a elecciones populares.
- IV. Proporcionar a los trabajadores los primeros auxilios que sean necesarios e informar a las autoridades correspondientes de todo accidente que ocurra en la negociación.
- V. Proporcionar a los trabajadores los útiles y elementos necesarios para la ejecución de sus labores.
- VI. Cumplir con las disposiciones de higiene y seguridad, así como las medidas para prevenir accidentes o enfermedades de trabajo.

CAPÍTULO XIII
DE LAS OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES

ARTÍCULO 62. Además de las obligaciones derivadas del artículo 134 de la Ley Federal del Trabajo vigente, el personal tendrá, de manera especial, las siguientes obligaciones:

- I. Apegarse estrictamente a todas las disposiciones de este Reglamento.
- II. Asistir a su trabajo puntualmente, así como desempeñar sus labores dentro de su jornada laboral y destinar el tiempo acordado en su contrato para ingerir sus alimentos.



H. AYUNTAMIENTO DE ALTO LUCERO DE GUTIÉRREZ BARRIOS, VER. 2022-2025



TRANSFORMANDO
ALTO LUCERO
H. AYUNTAMIENTO 2022-2025

- III. Cumplir y respetar los procedimientos indicados dentro de las instalaciones que no contravengan al presente Reglamento.
- IV. Observar las disposiciones contenidas en este ordenamiento y las normas oficiales mexicanas en materia de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo, así como las que indique el H. Ayuntamiento para su seguridad y protección personal.
- V. Portar su credencial de identificación en lugar visible, durante el tiempo que permanezca en las instalaciones de la empresa o en caso de estar asignado en alguna otra unidad de negocio y cuidarlas adecuadamente. El personal que extravié su credencial de identificación otorgada por el H. Ayuntamiento deberá de reponerla de inmediato, cubriendo el costo correspondiente por la cantidad de \$150.00 pesos. Tiene además la obligación de devolver dicha credencial a Recursos Humanos cuando deje de laborar en esta institución.
- VI. Guardar el respeto, la compostura y disciplina en los centros de trabajo.
- VII. Prestar auxilio en cualquier tiempo que se necesite, cuando por algún siniestro o riesgo inminente peligren las personas o los intereses del H. Ayuntamiento siempre y cuando no pongan en peligro su seguridad o integridad física.
- VIII. Asistir puntualmente a todos los cursos de capacitación obligatorios, aprobando los exámenes correspondientes.
- IX. Someterse a los reconocimientos médicos para comprobar que no padece alguna incapacidad o enfermedad de trabajo, contagiosa o incurable.
- X. Poner en conocimiento del patrón las enfermedades contagiosas que padezcan, tan pronto como tengan conocimiento de las mismas.
- XI. Guardar la más estricta discreción y confidencialidad sobre todos los asuntos del H. Ayuntamiento, clientes y proveedores, incluso en términos del Código de Conducta y Ética. (ver Código de Conducta y Ética.)



H. AYUNTAMIENTO DE ALTO LUCERO DE GUTIÉRREZ BARRIOS, VER. 2022-2025



- XII. Comprobar los gastos realizados con recursos del H. Ayuntamiento, dentro del mes que fueron realizados, previa autorización por Director de área. (ver Política de Viáticos).
- XIII. Velar en todo momento por los intereses del H. Ayuntamiento y por la conservación de los valores, documentos y bienes en general confiados a su custodia.
- XIV. Informar inmediatamente a sus superiores internos de su área, los hechos o circunstancias que causen o puedan causar daño al H. Ayuntamiento y a sus respectivas instalaciones.
- XV. Cumplir con la realización y entrega de las encomiendas, tareas, reportes, informes que soliciten sus superiores internos en las fechas establecidas por los mismos.

CAPÍTULO XIV DE LAS PROHIBICIONES A LOS TRABAJADORES

ARTÍCULO 63. Queda estrictamente prohibido a los trabajadores:

- I. Desatender su trabajo en las horas de labores distrayéndose con lecturas o actividades que no tengan relación con el mismo, platicar o distraer a sus compañeros de trabajo.
- II. Entorpecer el buen funcionamiento y/o armonía el centro de trabajo al utilizar equipos de audio como radios, bocinas, grabadoras, etc, al menos que dichos equipos se utilicen con audífonos, y no afecten su atención para desarrollar el trabajo encomendado, y el escuchar dichos audios sea relacionado con los servicios que presten en el H. Ayuntamiento.
- III. Desatender el aviso tendiente a conservar el aseo y la higiene.



H. AYUNTAMIENTO DE ALTO LUCERO DE GUTIÉRREZ BARRIOS, VER. 2022-2025



TRANSFORMANDO
ALTO LUCERO
H. AYUNTAMIENTO 2022-2025

- IV. Abandonar o suspender sus labores injustificadamente, aun cuando permanezcan en su sitio de trabajo.
- V. Faltar al trabajo sin causa que justifique dicha falta o sin permiso escrito.
- VI. Incumplir con lo establecido en cualquier política, Reglamento que establezca el H. Ayuntamiento.
- VII. Hacer uso indebido o desperdiciar el material y/ o herramienta de trabajo, estando posibilitado el H. Ayuntamiento para cobrar el material dañado desperdiciado o consumido por el personal.
- VIII. Hacer propaganda de cualquier clase dentro del centro de trabajo.
- IX. Organizar o participar en rifas, juegos de azar, colectas o tandas entre colaboradores, así como comercializar cualquier tipo de producto o servicio dentro de las instalaciones o por los medios que esta proporcione para el desempeño de sus labores. (Ventas por catálogo, dulces, alimentos, bebidas, ropa, zapatos etc.)
- X. Dejar los instrumentos de trabajo en lugares que puedan ser causa de riesgo o fáciles de sustraer.
- XI. Alterar el orden y la disciplina formado grupos en los sanitarios, pasillos o lugares de trabajo y en general en las instalaciones.
- XII. Queda prohibido introducir a las instalaciones toda clase de bebidas embriagantes, drogas o enervantes.
- XIII. Portar armas de cualquier clase dentro del H. Ayuntamiento o en los vehículos de la misma.
- XIV. Presentarse al trabajo en estado de ebriedad, bajo la influencia de estimulantes, enervantes y no estar en pleno uso de sus facultades, debido a la ingestión de productos tóxicos.
- XV. Hacer un uso indebido del correo electrónico, ya que dicho correo debe ser utilizado estrictamente para el desempeño de sus actividades.



H. AYUNTAMIENTO DE ALTO LUCERO DE GUTIÉRREZ BARRIOS, VER. 2022-2025



TRANSFORMANDO
ALTO LUCERO
H. AYUNTAMIENTO 2022-2025

- XVI. Destruir, traspapelar o no devolver cualquier documento o expediente. Así mismo sustraer del centro de trabajo cualquier documento propiedad del H. Ayuntamiento o sus usuarios.
- XVII. Comprometer con su imprudencia, descuido o negligencia la seguridad del lugar donde se desempeña el trabajo o a las personas que ahí se encuentran, (Operando equipos, cuyos métodos de manejo, no sean de su conocimiento, no correspondan a sus actividades normales o para lo cual carezcan de autorización previa).
- XVIII. Causar daños o destruir intencionalmente edificios, instalaciones, obras, maquinaria, instrumentos, muebles, útiles de trabajo, materias primas y demás objetos que estén al servicio del H. Ayuntamiento.
- XIX. Ofender, agredir y/o maltratar de obra y de palabra a sus compañeros de trabajo, jefes o subordinados, así como queda prohibido usar palabras altisonantes dentro de las instalaciones.
- XX. Presentarse al trabajo, bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante, o consumir estos en las instalaciones, salvo que exista prescripción médica. En estos casos, el personal deberá poner el hecho al conocimiento de su jefe inmediato y presentar la correspondiente prescripción médica a la Dirección de Recursos Humanos.
- XXI. Proporcionar sin la debida autorización documentos, datos o informes de los asuntos del H. Ayuntamiento
- XXII. Quedan prohibidas las demostraciones excesivas de afecto dentro del centro de trabajo, así como las relaciones sentimentales entre empleados, durante la jornada laboral.
- XXIII. De conformidad con el Artículo 26 de la Ley General para el Control del Tabaco, se prohíbe a los trabajadores fumar dentro del centro de trabajo, salvo en los lugares destinados para tal efecto.



H. AYUNTAMIENTO DE ALTO LUCERO DE GUTIÉRREZ BARRIOS, VER. 2022-2025



TRANSFORMANDO
ALTO LUCERO
H. AYUNTAMIENTO 2022-2025

- XXIV. El consumo de alimentos dentro del centro de trabajo se encuentra prohibido, a menos que se realice en las áreas designadas para su consumo, no obstante, se permite la hidratación del trabajador en su área de trabajo.
- XXV. Permanecer en los centros de trabajo o instalaciones fuera de las horas de trabajo, días festivos y fines de semana, a menos que cuente con la autorización escrita correspondiente del jefe inmediato, previo aviso a la Dirección de Recursos Humanos, mediante Comunicado/Memorándum de autorización.

CAPÍTULO XV DEL CÓDIGO DE VESTIMENTA

ARTÍCULO 64. El personal que tenga trato directo y presencial con las personas en todo momento deberá vestir de manera formal y portar adecuadamente la camisa o playera con logotipo del H. Ayuntamiento la cual le será proporcionada por la misma institución.

CAPÍTULO XVI DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL, CAUSAS DE SALIDA

ARTÍCULO 65. Son causas de Suspensión Temporal del colaborador sin responsabilidad para la Empresa en términos del artículo 42 de la Ley Federal del Trabajo.

ARTÍCULO 66. Serán causas de salida del colaborador, lo siguiente:

- I. Engañar Al H. Ayuntamiento con certificados falsos o referencias en que se atribuya a una persona, capacidad, aptitudes o facultades que carezca.



H. AYUNTAMIENTO DE ALTO LUCERO DE GUTIÉRREZ BARRIOS, VER. 2022-2025



TRANSFORMANDO
ALTO LUCERO
H. AYUNTAMIENTO 2022-2025

- II. Incurrir, durante sus labores en falta de probidad y honradez, en eventos con violencia, amagos, injurias o malos tratos contra del jefe o compañeros de trabajo, sus familiares o del personal directivo o administrativo de la empresa.
- III. Cometer en contra de alguno de sus compañeros, cualquiera de los actos enumerados en la fracción anterior, si como consecuencia de ellos altera la disciplina del lugar en que se desempeña el trabajo. Ocasionar intencionalmente perjuicios materiales durante el desempeño de las labores o con motivo de ellas, en los edificios, instalaciones u objetos relacionados con el trabajo.
- IV. Ocasionar perjuicios, de los cuales se habla en el inciso anterior, siempre que sean graves, sin dolo, pero con negligencia tal que, ella sea la causa única del perjuicio.
- V. Comprometer la seguridad de la institución, o de las personas que se encuentran en él.
- VI. Revelar secretos de trabajo, dar a conocer asuntos de carácter reservado que dañen a la empresa.
- VII. Tener el colaborador más de 3 faltas de asistencia en un periodo de 30 días, sin permiso y sin aviso del jefe inmediato o sin causa justificada, aún y cuando no sean continuos.
- VIII. Negarse el colaborador a adoptar las medidas preventivas o a seguir los procedimientos indicados por la empresa.
- IX. La sentencia ejecutoria que imponga al colaborador, una pena de prisión, que le impida el cumplimiento de la prestación de sus servicios.



H. AYUNTAMIENTO DE ALTO LUCERO DE GUTIÉRREZ BARRIOS, VER. 2022-2025



ARTÍCULO 67. En caso de incurrir el trabajador en cualquiera de las conductas señaladas en el presente Reglamento, el H. Ayuntamiento deberá levantar el acta administrativa, otorgándole al trabajador el derecho a hacer sus manifestaciones por escrito en la misma acta administrativa, ante dos testigos.

CAPÍTULO XVII DE LAS SANCIONES Y SU APLICACIÓN

ARTÍCULO 68. Para efectos del presente Reglamento, se impone cuando son faltas leves y de bajo impacto, las siguientes sanciones:

- Amonestación escrita: se aplica cuando el colaborador reincide en una falta o bien cuando el error humano o la negligencia resulten de mayor gravedad esto se hará constar en un acta administrativa.
- Amonestación escrita con apercibimiento: se aplica a infracciones de carácter severo o bien, por reincidencia en conductas graves ya sancionadas. El apercibimiento constituirá la advertencia del colaborador para corregir la conducta con el objeto de aplicar una sanción de suspensión laboral o el cambio del colaborador en su caso, lo cual se hará constar en un acta administrativa.
- Suspensión de uno a ocho días sin goce de sueldo: Se aplicará a faltas muy graves o por reincidencia de una conducta ya sancionada.

ARTÍCULO 69. Toda falta o incumplimiento a lo señalado en el presente Reglamento Interior de Trabajo, así como toda amonestación y sanción, se hará constar por escrito, mediante acta administrativa firmada por el trabajador, dos testigos y un representante del H. Ayuntamiento. La acumulación de tres actas administrativas será causal de la rescisión de la relación de trabajo sin responsabilidad para la institución.



H. AYUNTAMIENTO DE ALTO LUCERO
DE GUTIÉRREZ BARRIOS, VER.
2022-2025



TRANSFORMANDO
ALTO LUCERO
H. AYUNTAMIENTO 2022-2025

EXPEDIDO EN LA SALA DE CABILDO DEL PALACIO DEL MUNICIPIO DE ALTO LUCERO DE GUTIÉRREZ BARRIOS, VER., A LOS DÍAS DEL MES DE _____ DE 2023. C. LIC. LUIS VICENTE AGUILAR CASTILLO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. CELIA HERRERA SÁNCHEZ, SÍNDICA ÚNICA, TEC. MARÍA CORNELIA DOMÍNGUEZ DOMINGUEZ, REGIDORA PRIMERA, LIC. JORGE JESÚS RIVERA CASTILLO, REGIDOR SEGUNDO.
Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE VERACRUZ, PROMULGO EL PRESENTE BANDO PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA EN ALTO LUCERO DE GUTIÉRREZ BARRIOS, VER., A LOS _____ DÍAS DEL MES DE _____ DEL 2023.

RÚBRICAS

PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. LUIS VICENTE AGUILAR CASTILLO
_____ DE 2023 REGLAMENTOS MUNICIPALES



H. AYUNTAMIENTO DE ALTO LUCERO
DE GUTIÉRREZ BARRIOS, VER.
2022-2025



TRANSFORMANDO
ALTO LUCERO
H. AYUNTAMIENTO 2022-2025

FIRMAS DE APROBACIÓN

Lic. Luis Vicente Aguilar Castillo
Presidente Municipal

C. Celia Herrera Sanchez
Síndica Única

Tec. María Cornelia Domínguez Domínguez
Regidora I

Lic. Jorge Jesús Rivera Castillo
Regidor II

Lic. Gonzalo Francisco Barradas Andrade
Secretario del H. Ayuntamiento